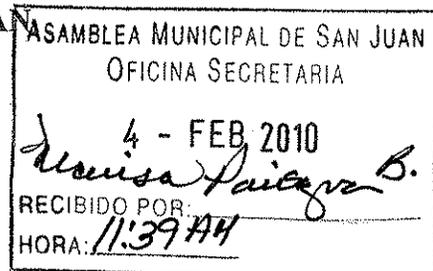


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 067  
SERIE 2009-2010

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “OCTOBER BEER FEST”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL SHERATON OLD SAN JUAN HOTEL, EL 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2009, el Sheraton Old San Juan Hotel estará llevando a cabo la actividad “October Beer Fest” en su estacionamiento. La misma tendrá el horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2009, de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en las instalaciones del estacionamiento del Sheraton Old San Juan Hotel, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:**

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2009 desde las 4:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE